

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2023-00008.

De conformidad con lo indicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, y con lo previsto numeral 10 del artículo 28 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

1. Avocar conocimiento de la presente demanda verbal reivindicatoria promovida por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, en contra de **EUTIMIO ESPITIA PINEDA, JOSÉ DARLEY GUTIÉRREZ BURGOS, BRIYIT MARITZA OSORIO AMAYA, CARLOS ARTURO RUÍZ SALINAS, ORLANDA GIRALDO SALINAS, BRIGIDA MUÑOZ DE RAMOS, FANNY PEDREROS REYES, JORGE ELIECER QUINTERO BOBADILLA, MIGUEL PINZÓN MONTAÑEZ, MARÍA EUDOSIA MUÑOZ VALENCIA, DARÍO MIGUEL HERNÁNDEZ GALARCIO, EUQUERIO ARANDA GARCÍA, LUIS ALFREDO PÉREZ PINILLA, PEDRO ANDRES PEÑA PEÑA, HÉCTOR FACUNDO OSORIO DELGADO.**
2. Advertir que de conformidad con lo señalado en el art. 16 del Código General del Proceso, lo actuado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot – Cundinamarca, conservará validez.
3. Por lo anterior, se dispone tener en cuenta que los demandados **BRIYIT MARITZA OSORIO AMAYA, ORLANDA GIRALDO SALINAS, MARÍA EUDOSIA MUÑOZ VALENCIA, DARÍO MIGUEL HERNÁNDEZ GALARCIO, EUQUERIO ARANDIA GARCÍA, LUIS ALFREDO PÉREZ PINILLA y HÉCTOR FACUNDO OSORIO DELGADO**, fueron notificados personalmente y habiendo vencido el término de Ley, guardaron silencio.
4. Requerir a la parte actora para que, dentro de los **diez días** siguientes, dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendado el 11 de junio de 2019, en el sentido de acreditar el fallecimiento de los demandados **JORGE ELIECER QUINTERO BOBADILLA y MIGUEL PINZÓN**

2

MONTAÑEZ, quienes posiblemente fallecieron según informe rendido por el notificador.

5. Requerir a la parte actora para que, dentro de los **diez días** siguientes, indique a este despacho cualquier información con que cuente, en relación con el lugar de domicilio, direcciones físicas o de correo electrónico respecto de los demandados **EUTIMIO ESPITIA PINEDA, JOSÉ DARLEY GUTIÉRREZ BURGOS, CARLOS ARTURO RUÍZ SALINAS, BRIGIDA MUÑOZ DE RAMOS, FANNY PEDREROS REYES y PEDRO ANDRES PEÑA PEÑA**, para efectuar su notificación personal, señalando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

En caso que la respuesta sea negativa, manifieste ello bajo gravedad de juramento.

6. Remitir copia del presente a **MAURICIO ALBERTO PEÑARETE ORTIZ**, Procurador Judicial Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios.

7. Una vez se encuentre trabada la litis, se dará traslado a las excepciones propuestas y se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 MAR 2023

~~El Secretario(a)~~

